

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A CENTROS ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO ERA (Expte. 2018/40)

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas que han de regir para la contratación conjunta del acceso a las redes y el suministro de gas natural con un Comercializador, a través de procedimiento abierto, para los siguientes centros del ERA:

CENTRO	DIRECCION
Gerencia ERA	C/Arzobispo Guisasola 14, 33009 Oviedo
Apartamentos Gijón	C/Martín 6, 33213 Gijón
Apartamentos Covadonga	C/Cardenal Cienfuegos 9, 33007, Oviedo
CPRM Arriendas	C/ Inocencio del Valle, S/N, 33540 Parres - Arriendas
CPRM Clara Ferrer	C/Puerto Leitariegos 1, 33207 Gijón
CPRM Los Canapés	C/Gutiérrez Herrero 23, 33402 Avilés
CPRM El Nodo	C/El Balandro S/N, 33402, Avilés
Residencia Grado	C/Hilario Suárez 12, 33820 Grado
CPRM Laviana	Carretera a Carrio S/N, 33980 Laviana
Residencia Inflesto	Plaza Benéfica S/N, 33530 Inflesto
CPRM La Mixta	C/San Nicolás 47, 33210_Gijón
CPRM Santa Teresa	C/Santa Teresa de Jesús 2, 33007 Oviedo
CPRM El Cristo	Avda. Cristo de las Cadenas 54, 33006 Oviedo
CPRM La Vega de Mieres	Santullano S/N, 33611 Mieres
CPRM Valentín Palacio	C/Párroco Fernández Pedrera, S/N,33510 Pola de Siero
CPRM Santa Bárbara	C/San Frechoso S/N, 33950 Sotrondio-San Martín del Rey Aurelio
CPRM La Tenderina	Tenderina baja esquina C/Siero, 33010 Oviedo
CPRM Aurora Alvarez	C/Les Cigarreres 24, 33211 Gijón
CPRM Palacio del Villar	C/José Carlos Fueyo, 7, 33450 El Villar-Piedras Blancas
CPRM Riaño	Polígono Residencial de Riaño Parcela nº 42, 33920 Riaño
Residencia Salas	C/Comandante Antonio Novo Ferreiro S/N, 33860 Salas
CPRM Naranco	Avda. los Monumentos 61, 33012 Oviedo

2. ÁMBITO DEL APLICACIÓN. PUNTOS DE SUMINISTRO

Los suministros a considerar son los que a continuación se relacionan, debiendo tenerse en cuenta que han de incluirse los tres centros con tarifas del mercado regulado, con el resto de contratos de mercado libre (CPRM el Nodo, CPRM Palacio del Villar y CPRM Riaño):



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009
Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: ERA@asturias.org
Q-8350062-I

CUPS	DIRECCION	TARIFA PEAJE ACCESO	CONSUMO ANUAL ESTIMADO (Kwh/año)
ES0201000000256719KF	C/Arzobispo Guisasola 14, 33009 Oviedo	3.3	66.428,25
ES0201000000832716VS	C/Martín 6, 33213 Gijón	3.4	833.756,70
ES0201000000780447EW	C/Cardenal Cienfuegos 9, 33007, Oviedo	3.4	1.218.080,85
ES0201000010153670QN	C/ Inocencio del Valle, S/N, 33540 Parres - Arriendas	3.4	459.104,10
ES0201000010068309PG	C/Puerto Leitariegos 1, 33207 Gijón	3.4	472.544,10
ES0201000010116490XT	C/Gutiérrez Herrero 23, 33402 Avilés	3.4	353.185,35
ES0229010010503932YL	C/El Balandro S/N, 33402, Avilés	3.2 TUR gas	26.356,05
ES0229010000780022ZA	C/Hllarlo Suárez 12, 33820 Grado	3.4	451.733,10
ES0201000010214607CE	Carrio S/N, 33980 Laviana	3.4	708.059,10
ES0201000000779041YE	Carrio S/N, 33980 Laviana	3.3	55.419,00
ES0229010000772365AM	Plaza Benéfica S/N, 33530 Infiesto	3.4	478.151,10
ES0201000010213922ZG	San Nicolás 47, 33210_Gijón	3.4	154.825,65
ES0201000000599425VJ	San Nicolás 47, 33210_Gijón	3.4	4.051.371,45
ES0201000010213917JE	C/Santa Teresa de Jesús 2, 33007 Oviedo	3.4	2.426.683,35
ES0201000000599112AE	C/Santa Teresa de Jesús 2, 33007 Oviedo	3.4	153.852,30
ES0201000000469520GN	Avda. Cristo de las Cadenas 54, 33006 Oviedo	3.4	1.125.753,30
ES0201000010213923ZM	Avda. Cristo de las Cadenas 54, 33006 Oviedo	3.3	81.813,90
ES0229010010195963WC	Santullano S/N, 33611 Mieres	3.4	395.054,10
ES0229010010199007CM	Párroco Fernández Pedrera, S/N,33510 Pola de Siero	3.4	584.162,25
ES0229010010183147CS	C/San Frechoso S/N, 33950 Sotondio-S. M. del Rey Aurelio	3.4	426.938,40
ES0229010010255221AF	Tenderina baja esquina C/Siero, 33010 Oviedo	3.4	594.596,10
ES0229010010212436YW	Les Cigarreres 24, 33211 Gijón	3.4	596.204,70
ES0229010010500593ES	C/José Carlos Fueyo, 7, 33450 El Villar- Piedras Blancas	3.2 TUR gas	23.013,90
ES0229010010799222BN	Polígono Residencial de Riaño Parcela nº 42, 33920 Riaño	3.4 TUR gas	445.219,95
ES0229010010194225LF	Comandante Antonio Novo Ferreiro S/N, 33860 Salas	3.4	163.767,45
ES0229010000599049BV	Avda. los Monumentos 61, 33012 Oviedo	3.4	800.000,00
		TOTAL:	17.146.074,50

El consumo anual real que se ha empleado como referencia es el del año 2017.

El consumo estimado correspondiente a cada uno de los puntos de suministro, se ha establecido en base a los consumos parciales reales de cada uno de ellos durante el año utilizado como referencia, incrementándose dichos valores en un 5% en previsión de posibles aumentos de la demanda.

No se admitirán variaciones ni recargos sobre el precio ofertado de kWh por variaciones de consumo anuales respecto a los datos estimados.



3. DETERMINACION DE PRECIOS

El precio total del contrato comprenderá la suma del término fijo, término variable (termino de energía), alquiler de los equipos de medida, el IVA y todos los impuestos, tasas, cánones, o recargas tributarias que graven en cada momento las operaciones de venta del gas:

1. El término fijo, según la tarifa aplicada, expresado en €/día, que será el oficialmente vigente en cada momento, en aplicación del R.D. 949/2001 y normativa posterior de desarrollo, para el peaje que corresponda según las tarifas indicadas en la tabla del anterior apartado de este pliego para cada punto de suministro. No será objeto de oferta el término fijo.
2. El término de energía expresado en €/kWh, se computará sobre el consumo real, y comprenderá el coste de la materia prima, coste de gestión de la comercializadora, peajes y cánones, así como cualquier otro concepto que establezca la normativa vigente.

Las proposiciones económicas se formularán sobre el término de variable €/kWh con seis decimales y las mismas comprenderán tanto el importe de los peajes asociados al término variable como el precio de la energía con todos sus componentes.

El precio unitario en €/kWh del término variable de energía, no incluye el Impuesto Especial de Hidrocarburos.

3. Coste del alquiler de los equipos de medida en los puntos contractuales de suministro y referidos al periodo de duración del contrato. No es objeto de oferta el alquiler de equipos.
4. Impuesto sobre Hidrocarburos según lo establecido en la normativa vigente en el momento de la publicación de la licitación.

Los precios ofertados sobre término de energía serán fijos e invariables durante la vigencia del contrato y de su prórroga en su caso. No obstante durante la duración del contrato serán revisables, según las condiciones reglamentariamente establecidas, las variaciones de precio relacionadas con los peajes aplicables al término fijo y al término de energía, en base a las variaciones en los precios de los peajes publicados en el BOE.

El licitador deberá aportar el correspondiente desglose por cada punto de suministro para que de forma explícita se pueda comprobar el resultado de su oferta económica.

A excepción de las variaciones reglamentarias de los peajes antes reseñadas, las variaciones del Impuesto sobre Hidrocarburos y las eventuales modificaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, no podrán trasladarse al precio del contrato otras variaciones e incrementos en las tarifas, como complementos, recargos, impuestos y demás conceptos incluidos en el precio del contrato, los cuáles serán asumidos por el adjudicatario.

Las variaciones de precio anteriormente indicadas deberán ser comunicadas y justificadas con anterioridad a su traslado a la facturación, reservándose el ERA la posibilidad de aplazar los pagos hasta que no se justifiquen debidamente.

4. GARANTIA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria, garantizará la continuidad del suministro durante el cambio de empresa comercializadora, encargándose sin costes añadidos de los trámites necesarios con la empresa distribuidora y la actual comercializadora para garantizar el suministro

ininterrumpido en los puntos de suministro objeto del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario garantizará el suministro de la totalidad del gas natural que en cada momento precisen las instalaciones o puntos de suministro objeto del contrato, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las instalaciones de los propios edificios del Principado de Asturias.

Respecto a las condiciones de garantía y calidad del suministro, así como respecto a la suspensión del suministro, se atenderá a lo regulado en la ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y todas sus modificaciones y correcciones posteriores, o cualquier otra norma que las complemente o sustituya.

Todos los suministros objeto de este contrato se considerarán esenciales debido al uso de los edificios y la especial sensibilidad de los usuarios, por lo que se tendrá en cuenta que en ningún caso podrá ser suspendido el suministro, excepto por causas de fuerza mayor o situaciones de las que se pueda derivar amenaza cierta para la seguridad de las personas o las cosas, o bien cuando sea imprescindible para el mantenimiento, seguridad del suministro, reparación de instalaciones o mejora del servicio.

Será obligación del adjudicatario garantizar el mantenimiento del suministro del gas natural en cuanto a presión, caudal, calidad y garantía de suministros de acuerdo con los niveles de calidad mínima exigida en la normativa vigente, siendo este responsable de realizar frente a la distribuidora las gestiones oportunas para que el suministro del gas sea prestado en condiciones reglamentarias. A este respecto, si se constatará un nivel de calidad inferior a la exigible, el adjudicatario actuará frente a la empresa distribuidora realizando las reclamaciones oportunas y trasladará los descuentos, bonificaciones y/o indemnizaciones que le proporcione la misma a la facturación correspondiente conforme al art. 66 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre o cualquier otra normativa que lo sustituya o complemente.

Se tendrá en cuenta que cualquier suspensión o corte programado del suministro motivado por causas ajenas a los propios centros requerirá autorización previa y comunicación con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, debiendo de realizarse en cualquier caso teniendo en cuenta la menor repercusión posible en la vida de los centros.

En cualquier caso el adjudicatario deberá disponer de capacidad para movilizar medios de apoyo ante contingencias durante las 24 horas, 365 días al año, con medios humanos y materiales suficientes para responder antes 5 horas todas aquellas contingencias técnicas que puedan producirse durante la duración del contrato. En caso de solicitarse dichos servicios, todos los avisos tendrán la consideración de "urgentes".

5. EQUIPOS DE MEDIDA

La medición del consumo de gas se efectuará a través de equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, correspondiendo a la compañía comercializadora verificar con la distribuidora que los equipos cumplan la normativa vigente.

La empresa comercializadora adjudicataria asumirá el equipamiento, mantenimiento, adaptación, reparación y o sustitución de los equipos de medida (ya sean en propiedad o en alquiler), incluso por avería o adaptación a normativa, sin cargo alguno adicional, incluyendo cualquier verificación sistemática obligatoria que determine la legislación vigente, asumiendo el papel de interlocutor ante la Distribuidora para efectuar las gestiones oportunas relativas al mantenimiento, reparación y verificaciones de los equipos de medida. La adaptación de los equipos alcanzará incluso la adaptación de los equipos a la telegestión o telemedida si fuese necesario.

El adjudicatario repercutirá el coste de alquiler de los equipos de medida que le traslade la empresa distribuidora de acuerdo con las tarifas oficiales vigentes.

El adjudicatario se responsabilizará de que la compañía distribuidora realice de forma adecuada la lectura y validación de los registros de consumo, así como transmisión de los mismos para realizar la facturación.

6. FACTURACIÓN

Para cada uno de los puntos de suministro se emitirá mensualmente una factura correspondiente a las lecturas reales del consumo producido en el mes natural en los términos establecidos en el PCAP.

7. SERVICIOS ADICIONALES

El adjudicatario deberá aportar sin coste adicional, las siguientes prestaciones:

- Servicio de atención permanente 24 h. para información e incidencias en el suministro.
- Designación de un gestor de cuenta como responsable máximo de la gestión del contrato objeto de esta licitación y de la coordinación operativa del servicio.
- Optimización de la facturación.
- Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro y de la eficiencia energética.
- Herramienta web para la gestión del suministro con acceso a los históricos relativos a la facturación y consumos (con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso), así como a los parámetros de contratación de cada uno de los puntos de suministro asociados al contrato.
- Responsabilidad de la empresa comercializadora de los contratos de acceso a redes de distribución y sus pagos a la empresa distribuidora.
- Inspecciones periódicas obligatorias de Instalación Receptora Individual de gas natural de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, debiendo entregar copia del actas de inspección en el propio centro y en los servicios centrales del ERA.

En Oviedo, a 12 de abril de 2018
Ingeniero Técnico Establecimientos Residenciales
para Ancianos de Asturias

Fdo. José Ignacio Iglesias Piñeirúa

ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS